

**D. JESÚS CASAS GRANDE, Presidente de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, Tragsa), con facultades bastantes para este acto, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 13 de septiembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, con el número 6008 de su protocolo; y de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, Tragsatec), con facultades bastantes para este acto, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 13 de septiembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, con el número 2575 de su protocolo**

#### **DECLARA:**

I.- Que el capital social de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC es íntegramente de titularidad pública, como consta en el libro registro de acciones de ambas sociedades.

El accionariado de Tragsa está compuesto por los siguientes accionistas:

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales

Fondo Español de Garantía Agraria

Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la Administración General del Estado)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Comunidad Autónoma de Aragón (Corporación Empresarial Pública de Aragón)

Comunidad Autónoma de Baleares

Comunidad Autónoma de Cantabria

Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha

Comunidad Autónoma de Cataluña

Comunidad Autónoma de Extremadura

Comunidad Autónoma de Galicia

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Comunidad Autónoma de La Rioja

Comunidad Autónoma de Madrid

Comunidad Foral de Navarra

Gobierno de Canarias

Principado de Asturias

País Vasco

Generalitat Valenciana

Junta de Castilla y León

Ciudad Autónoma de Ceuta

Ciudad Autónoma de Melilla

Diputación Provincial de Pontevedra  
Diputación Provincial de Cuenca  
Cabildo Insular de La Gomera  
Cabildo Insular de Fuerteventura  
Consejo Insular de Ibiza  
Cabildo Insular de El Hierro  
Consejo Insular de Formentera  
Cabildo Insular de Lanzarote  
Cabildo Insular de Tenerife  
Cabildo Insular de La Palma  
Diputación Provincial de Segovia  
Diputación Provincial de Badajoz  
Diputación Provincial de Ciudad Real  
Diputación Provincial de Albacete  
Cabildo Insular de Gran Canaria  
Diputación Provincial de Córdoba  
Diputación Provincial de Ávila  
Diputación Provincial de Huelva  
Diputación Foral de Álava  
Diputación Provincial de Girona  
Diputación Provincial de Cáceres  
Diputación Provincial de Teruel  
Diputación Provincial de A Coruña  
Consejo Insular de Mallorca  
Diputación Provincial de León  
Diputación Provincial de Guadalajara  
Diputación Provincial de Soria  
Diputación Provincial de Lugo  
Diputación Provincial de Jaén  
Diputación Provincial de Salamanca  
Consejo Insular de Menorca  
Diputación Provincial de Burgos  
Diputación Provincial de Valencia  
Diputación Provincial de Barcelona  
Diputación Provincial de Zaragoza  
Diputación Provincial de Palencia  
Diputación Provincial de Huesca  
Diputación Provincial de Castellón

Diputación Provincial de Zamora  
Diputación Provincial de Valladolid  
Diputación Provincial de Málaga  
Diputación Provincial de Sevilla  
Diputación Provincial de Toledo  
Diputación Provincial de Almería

El capital social de TRAGSATEC pertenece íntegramente a TRAGSA.

II.- Que, como consta en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2017 de ambas sociedades y en la de las cuentas consolidadas del Grupo TRAGSA, depositadas en el Registro Mercantil de Madrid y auditadas por la firma Deloitte, S.L, en el promedio de los ejercicios 2015 a 2017, TRAGSA realizó un 91% y TRAGSATEC, un 95%, de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicio técnico.

III.- Que las cuentas anuales de ambas sociedades y las consolidadas del ejercicio 2018 depositadas en el Registro Mercantil de Madrid recogen en su memoria que, en dicha anualidad, TRAGSA realizó un 93% y TRAGSATEC, un 96%, de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos. La firma Deloitte S.L. emitió el informe de auditoría de cuentas de ambas sociedades sin recoger salvedad alguna.

IV.- Que, asimismo, las cuentas anuales de ambas sociedades y de las consolidadas depositadas en el Registro Mercantil de Madrid y auditadas por Deloitte, S.L., correspondientes al ejercicio 2019, indican en su memoria que, TRAGSA realizó un 91% y TRAGSATEC, un 96% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos durante ese año.

V.- Que, con fecha de 11 de marzo de 2021, los Consejos de Administración de TRAGSA y TRAGSATEC, formularon las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, las cuales, han sido auditadas por la firma Deloitte, S.L., y aprobadas por las Juntas Generales Ordinarias de ambas sociedades con fecha 15 de junio de 2021, encontrándose depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, recogiéndose en la memoria de las cuentas de cada sociedad y en las consolidadas del Grupo que, en dicho ejercicio, TRAGSA realizó un 93% y TRAGSATEC, un 97% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos.

Dichos porcentajes figuran en la documentación contable referida como calculados teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los tres últimos ejercicios, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, los porcentajes correspondientes al ejercicio 2020, han sido calculados de conformidad con lo establecido en la circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público en aquellas entidades que sean consideradas medio propio.

VI.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), y el artículo 2 bis de los estatutos sociales, TRAGSA y TRAGSATEC están sometidas al control conjunto análogo de los poderes adjudicadores para los que realizan su actividad, al que se refiere el artículo 32 y la DA 24ª de la Ley 9/2017 de la LCSP.

Y a los efectos oportunos, expide la presente declaración, en Madrid, a 1 de diciembre de 2021.

Jesus Casas Grande

Presidente